

datos necesarios para adoptar la resolución que proceda. Estos datos, o la documentación complementaria que se requiera, deberá ser aportada en el plazo de 10 días a partir de la fecha del requerimiento.

En estos supuestos, la fecha de presentación de la solicitud será en la que se haya realizado la subsanación, no el día en que se presentó la solicitud de manera presencial.

Quinto.- La distribución del importe máximo de 150.000,00 euros de las subvenciones se realizará entre las Casas solicitantes, con arreglo a lo siguiente:

A) Una parte de la subvención, ascendiente a 128.000,00 €, se distribuirá según los criterios y cuantías.

- **Número de socios.** Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 20.000,00€ en atención a los siguientes parámetros:
 - Menos de 100
 - Entre 100 y 200
 - Entre 201 y 300
 - Más de 300 socios.
- **Volumen de actividades previstas.** Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 15.000,00 € en atención a los siguientes parámetros (número de actividades previstas):
 - Menos de 20 actividades
 - Entre 20 y 30 actividades
 - Más de 30 actividades
- **Cargas financieras por la compra o arrendamiento del local social.** Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 55.000,00 € en atención a los siguientes parámetros
- **Cargas financieras anuales:**
 - Menos de 6.000 €
 - Entre 6.000 € y 12.000 €
 - Entre 12.000€ y 18.000 €
 - Más de 18.000 €
- **Previsión de gastos corrientes relacionados con el mantenimiento de la Casa Regional.** Se distribuirán proporcionalmente la cuantía máxima de 38.000 € en atención a los siguientes parámetros:
 - Menos de 10.000€
 - Entre 10.000 y 15.000 €
 - Entre 15.000 y 20.000 €
 - Más de 20.000€.

El importe de la subvención deberá destinarse a los siguientes objetos:

a.- Amortizaciones de créditos contraídos para la adquisición o rehabilitación de local social, alquiler del local social, gastos de mantenimiento, pequeñas obras o reparaciones, adquisición de mobiliario, suministros, seguros, impuestos y contribuciones, telefonía, cuotas, suscripciones, desplazamiento y manutención con ocasión de la asistencia a reuniones debidamente convocadas por la Federación Nacional y otros gastos análogos, todo ello con referencia al año 2023.

b.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada así como los gastos de garantía bancaria.

c.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

B) Organización de Actividades con ocasión del Día de Melilla

Para la organización de dichas actividades se destinarán un total de 11.000,00€ euros que se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa. Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados con ocasión de las actividades organizadas con motivo de la celebración del Día de Melilla del año 2023.

C) Organización de Actividades Culturales:

Para la organización de dichas actividades se destinarán un total de 11.000 euros que se repartirán a partes iguales entre todas las Casas de Melilla a razón de 1.000 euros por Casa. Dicho importe se destinará a sufragar gastos ocasionados por la organización de actividades culturales.

Sexto.- La tramitación del procedimiento hasta la resolución de la convocatoria se desarrollará conforme a las bases reguladoras que le son de aplicación y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM para las subvenciones en la modalidad de "concurencia competitiva", en sus artículos 12 y ss.

El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes normas no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo

25 de la Ley General de Subvenciones, resolverá la Consejera de Presidencia y Administración Pública, al amparo de lo previsto en el Decreto de Distribución de Competencias (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019,